

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO De ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN EL EJERCICIO 2026

1. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2026 para potenciar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, apoyar a la iniciativa y participación de las ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo) situadas en nuestro municipio en la cooperación con los países menos desarrollados, mediante la cofinanciación de proyectos específicos, y contribuir al desarrollo sostenible e integral de la zona destinataria de cooperación. Los proyectos tendrán que estar ejecutados y finalizados íntegramente en el ejercicio 2026.

La subvención se rige por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo, el texto íntegro de las cuales ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 67, de fecha 19 de marzo de 2012. Posteriormente, han sido modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

2. Entidades solicitantes: admisión y requisitos previos

Podrán optar a esta convocatoria todas aquellas entidades colaboradoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que estén debidamente constituidas y registradas.

En concreto, las entidades solicitantes tendrán que ser Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con presencia y representación en Ontinyent, y miembros del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, todo esto antes de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Los requisitos y criterios de admisión se detallan en la Base 5 de la presente convocatoria.

3. Cuantía y gastos subvencionables

El importe de la subvención será de 49.000,00 euros a distribuir según el procedimiento indicado en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria N71003.23101.48000 denominada "Fondo de Solidaridad".

En cuanto a los gastos subvencionables, con cargo a la subvención se financiarán gastos corrientes y de actividades; no se admitirán gastos de inversión, según la descripción que realiza para el capítulo 6 de gastos la Orden 3565/2008, del Ministerio de Hacienda por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de entidades locales.

4. Régimen de concesión

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas por los interesados y según las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent a Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo y, de manera supletoria, según la normativa común que regula este tipo de procedimientos.

5. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación

Podrán solicitar ayudas todas las entidades colaboradoras que, antes de la publicación en el BOP de la convocatoria del año en curso, estén legalmente constituidas, y formalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que tengan representando en el municipio de Ontinyent. Además, la entidad tiene que ser admitida y ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Ontinyent, antes del anuncio en BOP de la convocatoria anual para la solicitud de subvenciones para proyectos de cooperación internacional.

Los requisitos necesarios son:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) No tener finalidad lucrativa.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- d) Tener como finalidad la realización de actividades relacionadas con la cooperación, el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- f) No estar inmerso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- g) Tener actualizada anualmente su información en el Registro de Asociaciones Municipales de este Ayuntamiento.

6. Órgano competente y resolución del procedimiento

Ordenación:

Aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y a través de ella en el Boletín Oficial de la Provincia.

Instrucción:

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se enviarán al órgano competente para la instrucción, órgano integrado por la trabajadora social encargada del Área de Inmigración y Cooperación Internacional del Departamento de Servicios Sociales, y la coordinadora del Área de Bienestar Social.

El órgano competente para la instrucción comprobará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria anual. Si alguna de las solicitudes, estuviera incompleta, se requerirá a la persona solicitante porque enmiendo en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, con aviso que en el caso de no presentar la documentación requerida, se entenderá que cesa en la solicitud. El órgano competente para la instrucción, una vez comprobados los aspectos anteriores,

procederá a valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios objetivos de valoración que se establecen en la base novena. El órgano competente para la instrucción elaborará la propuesta de resolución provisional (informe con el baremo resultante) que elevará a la Comisión Informativa de Cooperación y Solidaridad, propuesta que tendrá que notificar a las personas interesadas, a fin de que puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Las entidades beneficiarias, según esta propuesta de resolución provisional, no tendrán que aportar Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, y de la Seguridad Social, si en la declaración jurada se da autorización al Ayuntamiento para poder obtener esta información. En caso contrario tendrán que aportarlo. En caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, las entidades podrán presentar, durante el periodo de presentación de alegaciones, solicitud de reformulación del proyecto. En caso contrario, se tendrá que cumplir el proyecto inicialmente presentado.

Examinadas las alegaciones realizadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva y se propondrá al Pleno Municipal la distribución de la ayuda. Si a consecuencia de la estimación de alguna de las alegaciones presentadas, se modificara la propuesta de resolución provisional incluyente a nuevos beneficiarios, se tendrá que comprobar por el Órgano competente para la instrucción con carácter previo a la resolución definitiva, el cumplimiento de todos los requisitos de los nuevos beneficiarios.

La Comisión Informativa de Cooperación y Solidaridad, que depende del “Consejo Municipal de Cooperación”, tendrá la naturaleza de órgano consultivo colegiado a efectos de dictaminar la concesión de subvenciones.

Esta comisión estará formada por los miembros siguientes:

- Presidenta: Regidora delegada del área de Política para las Personas o persona en quien delego.
- Coordinadora del área de Bienestar Social.
- Vocales: una persona representando de cada grupo político representado al Ayuntamiento de Ontinyent
- Secretaria: Técnica del equipo de Servicios Sociales Generales (PANGEA).
- Dos personas miembros de dos ONGD representantes en el “Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad”, con turno rotativo y por votación del Consejo.

Resolución:

La resolución tiene que ser motivada, y hará constar de manera exprés, además de las subvenciones concedidas a cada solicitante, la desestimación del resto de solicitudes. La aprobación de la resolución corresponderá al Pleno de la Corporación. La aprobación pone fin a la vía administrativa contra esta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo prevista por la Ley reguladora de esta jurisdicción o potestativamente recurso de reposición conforme al que se dispone en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad de las subvenciones concedidas:

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento (www.ontinyent.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Plazo de resolución y efectos del silencio:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026. Expirado el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, los legitima para entender como desestimada la solicitud de subvención.

7. Plazo presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones, por medios electrónicos al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent (Anexo Y), mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. Esta instancia se podrá obtener en el Registro General de Entrada (Servicio de Información Municipal) o en la página web del Ayuntamiento de Ontinyent (www.ontinyent.es).

Las ONGD que concurren a estas subvenciones tienen que aportar, con carácter general, la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud según el modelo normalizado.
- Declaración en la cual consta el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida
- Definición y memoria económica del proyecto, según el modelo del Anexo II de las Bases.
- Declaración que el solicitante conoce las obligaciones derivadas de los artículos 14 y 15 de la LGS.
- Memoria de las actividades organizadas en Ontinyent por la ONGD durante el ejercicio anterior a la publicación de la convocatoria.
- Declaración responsable por parte de la entidad de no estar inmerso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Ontinyent considera oportuna.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia después de la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución se notificará individualmente a cada interesado. Así mismo se publicará la relación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

9. Criterios de valoración de las solicitudes (100 puntos)

Para poder optar a la subvención, los proyectos tendrán que obtener un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante-beneficiaria (máximo 20 puntos)

- El ONG se implica en las actividades de sensibilización en el municipio: 1 punto por actividad realizada el año anterior a la convocatoria. Podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de proyectos realizados en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0,2 puntos por proyecto de cooperación internacional realizado, se podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos).
- Experiencia en el país/zona (0,2 puntos por proyecto de cooperación internacional realizado al país/zona, se podrán obtener hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Aportación de recursos humanos, materiales y económicos (si hay, 2,5 puntos).

B) Aspectos relacionados con el socio local (máximo 10 puntos)

- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de desarrollo (0,2 puntos por proyecto de cooperación internacional realizado, se podrán obtener hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Experiencia del sector de actuación del proyecto (0,2 puntos por proyecto de cooperación internacional realizado en el mismo sector de actuación, se podrán obtener hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Aportación de recursos humanos, materiales y económicos del solicitante (si hay, 2,5 puntos).
- Experiencia previa de colaboración con la ONGD solicitante (0,2 puntos por proyecto de cooperación internacional realizado en colaboración con la ONGD, se podrán obtener hasta un máximo de 2,5 puntos).

C) Área geográfica y sector prioritario (máximo 25 puntos)

- Proyectos que tengan como destinatarios países o zonas consideradas prioritarias, de acuerdo con el que prevé el Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente al momento de la publicación e la convocatoria (si hay, 10 puntos).
- Proyectos que tengan como ámbito de actuación sectores considerados prioritarios, de acuerdo con el que prevé el Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, y con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (si hay, 10 puntos).
- Descripción del contexto social, político, cultural y económico del país/zona (si se describe 5 puntos).

D) Destinatarios (máximo 10 puntos)

- Nombre de destinatarios directos (si hay, 2,5 puntos).
- Descripción de los criterios de selección de los beneficiarios (si hay, 2,5 puntos)
- Descripción de la participación de los beneficiarios en las diferentes fases del proyecto (si hay, 5 puntos).

E) Formulación técnica (máximo 15 puntos)

- Objetivos (si hay, 5 puntos).
- Cronograma de ejecución (si hay, 2,5 puntos).
- Acciones de seguimiento (si hay, 2,5 puntos).
- Indicadores de evaluación y fuentes de verificación (si hay, 5 puntos).

F) Financiación y presupuesto (máximo 10 puntos)

- Presupuesto detallado por partidas y actividades (si hay, 5 puntos).
- Plan de financiación prevista (si hay, 5 puntos).

G) Viabilidad e impacto (máximo 10 puntos)

- Hay viabilidad económica, técnica y medioambiental (si hay, 5 puntos).
 - Impacto de género, atendiendo las necesidades detectadas de las mujeres (si hay, 2,5 puntos).
 - Si se refleja la actitud de las autoridades locales hacia el proyecto mediante documentos justificativos (si hay, 2,5 puntos).
 -

La concesión de subvenciones se realizará a favor de los proyectos que obtengan mejor calificación mediante la aplicación del presente baremo y en virtud del límite presupuestario no pudiendo superar el importe de la ayuda el 80% del coste del proyecto.

10. Justificación

La justificación de las subvenciones se hará en función del dispuesto en el artículo 14.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo.

La justificación se tiene que presentar en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto de cooperación internacional, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027.

11. Reintegro de la subvención

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al sujeto beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá al reintegro del importe anticipado.

De acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritos que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriendo ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvención más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

12. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de los Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de 28 de diciembre del 2023 de fiscalización previa limitada, actualizado por el acuerdo del Pleno del 30 de octubre de 2025. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

Ontinyent,

Documento firmado electrónicamente al margen.

Concejalía de Igualdad, sanidad y política para las personas

(Decreto 2045/2023, de 19 de junio)